



Cerro Sombrero, 06 de mayo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.259/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024, de don Juan Ramón Vargas, jefe de Adquisidores, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo 3866-105-SE24 CONTRATACION INGENIERO CIVIL PROY. VEREDAS Y ALBERGUE
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El decreto alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de profesional ingeniero civil para el diseño y cálculo estructural de proyectos Construcción de veredas e iluminación tramo retén de Carabineros y Mejoramiento acceso Albergue Municipal.
- 2) Que estos proyectos tienen plazos de presentación que deben ser cumplidos, y es importante considerar que el profesional en cuestión, debido a sus compromisos laborales con otras empresas de la comuna, cuenta con una matriz madre de planimetría y otra información específica que resultan fundamentales para el desarrollo de los proyectos contratados. Es crucial destacar que la utilización de esta matriz madre por otro consultor retrasaría significativamente la ejecución de los proyectos, los cuales, reitero, tienen un plazo acotado para su presentación. De no cumplirse con estos plazos, se corre el riesgo de perder los recursos destinados para su realización. Asimismo, es importante mencionar que el municipio carece de los profesionales necesarios para diseñar estos proyectos. En virtud de los lineamientos establecidos, es imperativo que dichos proyectos sean elaborados y firmados por un profesional del área, sus requisitos de idoneidad técnica están planteados en los TDR y el profesional propuesto cumple cabalmente según antecedentes presentados. En resumen, la contratación de este profesional se vuelve imprescindible para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y asegurar la correcta ejecución de los proyectos FRIL para el año 2024, dada su experiencia, disponibilidad y capacidad para llevar a cabo esta tarea de manera eficiente y conforme a los requisitos establecidos por el municipio.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GEKTIE-552>



- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra m), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.*
- 7) Que, se realizó la invitación a Servicios Especializados ID 4786-1-IN24 al proveedor FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUN 10.358.375-6.
- 8) Que, de acuerdo con los términos de referencia subidos a la invitación, la proveedora señalada anteriormente entregó a través de la plataforma todos los antecedentes solicitados.
- 9) Que, el proveedor FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUN 10.358.375-6, aceptó lo señalado en los términos de referencia, en cuanto a condiciones y presupuesto disponible, por cuanto es factible realizar su contratación según señala el artículo 107 del reglamento.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 03 de mayo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 104, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, imputando al área de GESTIÓN INTERNA y en las cuentas:
 - 31-01-002-120 DISEÑO CONSTRUCCIÓN VEREDAS E ILUMINACIÓN TRAMO RETÉN CARABINEROS [1-1-1] por \$4.341.000.
 - 31-02-002-110 CALCULO ESTRUCTURAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN VEREDAS E ILUMINACIÓN TRAMO RETÉN CARABINEROS [1-1-1] por \$2.499.580.
 - 31-01-002-121 DISEÑO MEJORAMIENTO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO [1-1-1] por \$2.687.000.
 - 31-02-002-107 CALCULO ESTRUCTURAL DISEÑO MEJORAMIENTO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO [1-1-1] por \$999.957.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de profesional ingeniero civil para el diseño y cálculo estructural de proyectos municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "CONTRATACIÓN INGENIERO CIVIL MUNI PRIMAVERA ", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA

INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

1. OBJETIVO.

Realizar el diseño de los siguientes proyectos:

- Construcción Veredas e Iluminación tramo retén de carabineros, rotonda acceso Cerro Sombrero.
- Mejoramiento acceso albergue municipal, lote B, Cerro Sombrero.

Los cuales debe ser efectuados por un profesional especializado que cuente con un título profesional Ingeniero civil en obras civiles.

2. PERFIL PROFESIONAL.





Profesional con título de ingeniero civil en obras civiles, con mas de 7 años de experiencia, obras que consideren topografía vial, mecánica de suelos, diseños de calles, inscrito en el colegio de ingenieros.

3. GENERALIDADES.

Realizar el diseño de los siguientes proyectos:

- Construcción Veredas e Iluminación tramo retén de carabineros, rotonda acceso Cerro Sombrero.
- Mejoramiento acceso albergue municipal, lote B, Cerro Sombrero.

Los cuáles serán presentados para financiamiento FRIL año 2024 según la documentación y formatos solicitados por esta fuente de financiamiento, a raíz que estos proyectos por instructivo requieren de firmas de un profesional idóneo en este caso un Ingeniero Civil el cual en el caso de este profesional específicamente tiene una trayectoria en cuanto a este tipo de proyectos en la comuna tanto con empresas privadas como públicas, como indica la ley de compras, considerando que el municipio no cuenta con los profesionales idóneos para este tipo de proyectos.

4. RESULTADOS ESPERADOS.

Construcción Veredas e Iluminación tramo retén de carabineros, rotonda acceso Cerro Sombrero.

Diseño de pavimentación aceras, atraviesos 700 ml (Serviu).

Mecánica de suelos 3 calicatas (Serviu).

Levantamiento topográfico.

Especificaciones Técnicas.

Presupuesto detallado.

Planimetría 1/100 en caso de intervención urbana.

Mecánica de suela (Si fuese necesario).

Aprobación del serviu en las veredas.

Mejoramiento acceso albergue municipal, lote B, Cerro Sombrero.

Levantamiento topográfico.

Mecánica de suelos 1 en base a calicatas existentes.

Diseño de pavimentación aceras, atraviesos acceso y aceras (SERVIU).

Especificaciones Técnicas.

Presupuesto detallado.

Planimetría 1/100 en caso de intervención urbana.

Mecánica de suela (Si fuese necesario).

Aprobación del serviu en las veredas.

5. FORMATO DE ENTREGA

Deberá entregarse en Formato digital (Pendrive o disco duro) con firma digital.

6. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:





ETAPA 1: Plazo 25 días corridos entrega proyecto sin aprobación.

ETAPA 2: Plazo aprobación SERVIU, 3 meses.

7. **UNIDAD TÉCNICA:** I. Municipalidad de Primavera, representada ante el profesional SECPLAN.

8. **CONTRATO:** La firma se llevará a cabo a más tardar 5 días hábiles desde que se autoriza la contratación (Adjudicación).

9. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por causas imputables al profesional por incumplimiento de los presentes términos de referencia.
- c. Por acuerdo entre las partes (resciliación).

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización.

Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como graves las siguientes causales:

1. Si el profesional por causa que le sea imputable no entregase el diseño en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30-60) días corridos.
2. Si a juicio de la unidad técnica no está ejecutando diseños de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado por la unidad técnica.
3. Si el profesional cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas del contrato.

10. **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO CHILE PROVEEDORES.**

El adjudicatario deberá acreditar que se encuentra válidamente inscrito y con calidad de hábil en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chile Proveedores), para poder suscribir el contrato. Además, y en el mismo acto el profesional deberá presentar los siguientes documentos:

- Título profesional ingeniero civil en obras civiles.
- Certificado de antecedentes.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Declaración jurada simple que indique:
 - Tener salud compatible con el cargo (Artículo 10 letra c del Estatuto Administrativo).
 - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 10 letra e del Estatuto Administrativo).
 - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 10 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 de la ley 18.575, vale decir:





i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.

ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo

iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

No obstante, lo anterior, la Unidad Jurídica del Municipio podrá por sí o mediante la Unidad de Planificación, solicitar físicamente dichos antecedentes o requerir documentos adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del contrato.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El profesional no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

12. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

Sin perjuicio de lo previsto en el n° 9 precedente, la municipalidad podrá cualquier momento, previa notificación al profesional con al menos 3 días hábiles de anticipación, poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la asesoría de inspección técnica de obras, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento del adjudicado.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En caso de subcontratar los servicios encomendados.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de los términos de referencia o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si el adjudicatario no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare la asesoría de inspección técnica de obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.





- i. Si el profesional cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
 - j. Por malas prácticas en el desarrollo de la asesoría de inspección técnica de obras, que derivasen en poner en riesgo la integridad de los habitantes de la comuna de Primavera.
- Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez).

Las partes acuerdan que en caso de que la municipalidad decida poner término anticipado al contrato por las causales de las letras a,d,e,f,g,i, la municipalidad podrá retener los saldos pendientes de pago al profesional, desde el momento de la respectiva notificación, sin perjuicio del derecho que le asiste a ambas partes de presentar las acciones legales correspondientes.

13. DE LAS MULTAS.

- a. En caso de que el profesional no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en los términos de referencia y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:
- b. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- c. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a los términos de referencia y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.
- d. En caso de no cumplir con las disposiciones indicadas en los términos de referencia, se le aplicará una multa de 2 UF.
- e. Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.
- f. El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.
- g. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- h. La resolución será emitida por la unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- i. El profesional podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- j. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- k. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- l. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- m. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

14. MONTO DEL CONTRATO:

Construcción Veredas e Iluminación tramo retén de carabineros, rotonda acceso Cerro Sombrero. \$6.840.580.-

Mejoramiento acceso albergue municipal, lote B, Cerro Sombrero. \$3.686.957.-





15. DE LOS PAGOS.

Construcción Veredas e Iluminación tramo retén de carabineros, rotonda acceso Cerro Sombrero.

Etapas 1 \$ 5.472.464.-

Etapas 2 \$ 1.368.116.-

Mejoramiento acceso albergue municipal, lote B, Cerro Sombrero.

Etapas 1 \$ 2.949.566.-

Etapas 2 \$ 737.391.-

16. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Para cancelar los pagos al profesional

- 1) Ingreso de los productos por Oficina de partes.
- 2) Por parte de la Secplan, se genera un acta conforme a los productos solicitados.
- 3) Se solicita la Boleta al profesional para gestionar el pago.

17. DE LA RECEPCIÓN.

Verificado y confirmado el cumplimiento del contrato, se emitirá un certificado de cumplimiento de la entrega de los antecedentes, por parte de la SECPLAN.

18. CONSIDERACIONES

*El municipio redactará el contrato. -

*La invitación de un proveedor se hace a través del sistema de compras públicas. -

3° AUTORIZÁSE la emisión de la orden de compra 3866-105-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$10.527.537 retenciones incluidas, a nombre de FERNANDO PABLO MIMICA ALLENDES, RUN 10.358.375-6 por la contratación de profesional ingeniero civil para el diseño y cálculo estructural de proyectos municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme de los servicios requeridos.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición imputando al área de GESTIÓN INTERNA y en las cuentas:

- 31-01-002-120 DISEÑO CONSTRUCCIÓN VEREDAS E ILUMINACIÓN TRAMO RETÉN CARABINEROS [1-1-1] por \$4.341.000.
- 31-02-002-110 CALCULO ESTRUCTURAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN VEREDAS E ILUMINACIÓN TRAMO RETÉN CARABINEROS [1-1-1] por \$2.499.580.
- 31-01-002-121 DISEÑO MEJORAMIENTO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO [1-1-1] por \$2.687.000.
- 31-02-002-107 CALCULO ESTRUCTURAL DISEÑO MEJORAMIENTO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO [1-1-1] por \$999.957.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la
DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/JRV/cvv

